(27 ENE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución Orgánica No. 009 del 26 de mayo de 2005 de la Auditoría General de la República; en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República (AGR), es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, dotado de autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º a 6º del Decreto Ley 272 de 2000.

Que de conformidad con el Decreto Ley 272 de 2000, por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, artículo 6.- Autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal. En ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde a la Auditoría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución, la ley y el citado decreto.

Que LA AUDITORÍA desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado conformado por diez gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Monte-ría.

Que En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos: La cultura del autocontrol.

- El control interno que ejerce el control fiscal previo.
- El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.

Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.

Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

Que en este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.

Objetivo Institucional 2 – Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.

Objetivo Institucional 3 – Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.

Objetivo Institucional 4 – Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Que para el desarrollo del Objetivo Institucional No. 2, se estableció el objetivo estratégico: 2.2. Fortalecer las competencias especializadas de los funcionarios del control fiscal nacional y de la ciudadanía, mediante estrategias de formación, y con ello mejorar la calidad de los resultados del control fiscal.

Que para la ejecución de sus planes, programas y proyectos relacionados con la implementación de un modelo de vigilancia aplicando la reglamentación del nuevo Sistema Nacional de Control Fiscal y su correcta operación, así como para fortalecer el control fiscal territorial mediante la implementación integrada de tecnologías disponibles, LA AUDITORÍA formuló el proyecto de inversión: "Consolidación de la gestión del conocimiento para la vigilancia y el control fiscal Nacional", el cual tiene como objetivo general, consolidar la apropiación de la gestión del conocimiento producido para la vigilancia y control en los funcionarios del control fiscal y en los ciudadanos que ejercen control social, y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Articular institucional e interinstitucionalmente la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal.
2. Implementar mecanismos de aprovechamiento del conocimiento especializado en la vigilancia y control fiscal para servidores públicos y ciudadanos.
3. Generar capacidad instalada en el análisis de datos e información para el uso del conocimiento especializado.
4. Aumentar la producción de conocimiento especializado en vigilancia y control fiscal.
5. Incrementar la difusión del conocimiento especializado en la vigilancia y el control fiscal.

Que la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal es uno de los procesos de LA AUDITORÍA que hace parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Que desde el año 2005, LA AUDITORÍA ha desarrollado procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de las competencias de los funcionarios pertenecientes a los organismos de control fiscal del país. Este propósito se ha extendido a la ciudadanía mediante programas formativos en temas relacionados con el control social. Dichas actividades se han consolidado a través de la Academia Virtual, plataforma que se ha posicionado como un espacio de aprendizaje especializado, con altos estándares académicos y una oferta de contenido actualizada en materia jurídica, económica, contable y disciplinar, elaborada con el acompañamiento de expertos temáticos de reconocida trayectoria.

Que durante la vigencia 2025, el Plan de Capacitación de la Academia Virtual fue ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia, obteniendo resultados satisfactorios que evidencian la eficiencia del modelo implementado. En total se desarrollaron cuatro (4) diplomados y cuatro (4) cursos en modalidad 100% virtual, dirigidos a una meta proyectada de 1.800 funcionarios del control fiscal y

600 ciudadanos interesados en el control social, cumpliendo satisfactoriamente con los cupos y estándares de calidad establecidos.

Que la Directora de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico como líder del proceso Gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal; diseñó el Plan de Capacitación para la vigencia 2026, el cual fue producto del diagnóstico presentado por el Operador Académico del año 2025 y las necesidades manifestadas por las diferentes áreas de la AUDITORÍA, siendo aprobado en la sesión No. 12 realizada el 18 de diciembre de 2025.

Que la población objetivo de los programas de formación impartidos por la Academia Virtual incluye funcionarios de la Contraloría General de la República, contralorías territoriales, la Auditoría General de la República, oficinas de control interno de entidades públicas y funcionarios de otros organismos interesados en el fortalecimiento del control fiscal. Igualmente, se dirige a la ciudadanía que participa activamente en procesos de control social o que desea formarse en esta materia.

Que de acuerdo con los resultados del diagnóstico, para la vigencia 2026 se proyecta la realización de tres (3) diplomados y tres (3) cursos dirigidos a funcionarios, así como un (1) diplomado y un (1) curso, dirigidos a la ciudadanía. Esta planificación responde a la demanda institucional, a la experiencia acumulada en vigencias anteriores y a los lineamientos estratégicos definidos por LA AUDITORÍA.

Que como parte del análisis del sector y para determinar la idoneidad del operador académico, LA AUDITORÍA solicitó cotización a tres universidades que han sido operador de la Academia Virtual en vigencias anteriores y que cumplen con criterios de acreditación, experiencia, calidad docente, estructura académica, trayectoria institucional y capacidad instalada para gestionar educación virtual sincrónica y asincrónica. Las universidades consultadas fueron: la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de dichas solicitudes, se obtuvo únicamente la propuesta de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se ajustó de manera adecuada a las necesidades técnicas, académicas y presupuestales de LA AUDITORÍA. Esto permitió determinar que la Universidad Nacional cumple con los requisitos de idoneidad, calidad académica, experiencia comprobada y capacidad técnica para ser el operador académico de la Academia Virtual en la vigencia 2026.

Que adicionalmente, se busca dar continuidad con la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta los importantes logros obtenidos y los lazos construidos con la Entidad.

Que por lo tanto, LA AUDITORÍA procederá a suscribir un contrato interadministrativo para el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas educativos, así como en la planeación, coordinación y realización de las actividades asociadas al ciclo académico correspondiente a la vigencia 2026 de la Academia Virtual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa se debe justificar mediante acto administrativo, que debe contener: «1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos».

Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, LA AUDITORÍA acude a la modalidad de contratación contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece que las entidades estatales podrán celebrar entre sí contratos interadministrativos, de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del

mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales requieren acto administrativo de justificación.

Que lo anterior, considerando que tanto la naturaleza de LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, así como la de la Universidad Nacional de Colombia pertenecen a las entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales).

Que dada la naturaleza jurídica de La AGR se acoge a esta Ley y suscribirá un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, institución educativa que cumple con los requisitos para brindar capacitación y fortalecimiento de las habilidades y competencias de los funcionarios en control fiscal y de la ciudadanía en control social a nivel nacional.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 11126 del ocho (8) de enero de 2026 el valor por $530.000.000, corresponde al rubro C-2501-1000-10-53105B-2501022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL NACIONAL, expedido por la Dirección de Recursos Financieros, existen los recursos para celebrar el presente contrato.

Que LA AUDITORIA verifico en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, Vigentes, y se estableció que la Universidad y su Representante Legal, no se encuentran reportados en ninguno de ellos.

Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Contratación Administrativa Pública.

Que el objeto que se pretende contratar es: «GC-41-15 Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Auditoría General de la República en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas educativos, así como en la planeación, coordinación y realización de las actividades asociadas al ciclo académico correspondiente a la vigencia 2026 de la Academia Virtual de la entidad.»

Que con fundamento en lo anterior, se considera procedente celebrar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que preste sus servicios de educación.

Que el plazo del contrato se estipula en once (11) meses en ningún caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Contratación Administrativa Pública.

Que los estudios y documentos previos, así como el Contrato Interadministrativo, y su ejecución podrán consultarse en el SECOP, una vez se surta la publicación dentro del término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Secretario General de la Auditoría General de la República.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2°. Contratar directamente con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 8999990633, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: «GC -41-15 Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar a la Auditoría General de la República en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas educativos, así como en la planeación, coordinación y realización de las actividades asociadas al ciclo académico correspondiente a la vigencia 2026 de la Academia Virtual de la entidad.».

Artículo 3°. El presupuesto oficial para la presente contratación es de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($530.000.000) el cual incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 del ocho (8) de enero de 2026, expedido por la Dirección de Recursos Financieros, y se subordinara a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. El estudio previo y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la Av. Calle 26 No. 69 – 76 edificio Elemento torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 5°. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE 2026

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Secretario General

	NOMBRE - CARGO
Proyectado o Transcrito por:	Juan Camilo Jiménez Ocampo – Asesor de despacho
Revisado por:	William David Barón Granados – Profesional Universitario Grado 03 – Secretaría General Carmen Andrea Fúneme González – Directora Oficina Jurídica
Aprobado por:	Pedro Alfonso Mestre Carreño – Con asignación de funciones de Auditor Auxiliar según Resolución Ordinaria nro. 1003 de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	